



La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Educación, informe sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Si ha solicitado, o realizado, el relevamiento de cantidad de establecimientos educativos de gestión pública que brinden servicios educativos obligatorios que se encuentran cerrados a la fecha en nuestro país. Si dicha información está discriminada por Provincia y localidad.
- 2) Si ha solicitado, o realizado, el relevamiento de cantidad de establecimientos educativos de gestión pública que brinden servicios educativos obligatorios que se encuentran impedidos de desarrollar sus actividades de manera regular. Si dicha información está discriminada por Provincia y localidad.
- 3) Qué medidas de control ha adoptado el estado nacional, particularmente el Ministerio de Educación, frente al cierre de establecimientos educativos como consecuencia del inicio de las bajas temperaturas y la imposibilidad de garantizar condiciones dignas para el estudio.
- 4) En lo que respecta a la Provincia de Buenos Aires, identifique las diez (10) localidades de la Provincia de Buenos Aires con mayor cierre de establecimientos educativos de gestión pública como consecuencia de la Ola Polar de Frío. Detallando en cada caso los datos puntuales que permitan la identificación de cada establecimiento.
- 5) Si la Provincia de Buenos Aires, o en su defecto el propio Ministerio de Educación de la nación ha elaborado un plan de reapertura de todos los establecimientos educativos de gestión pública que se encuentran cerrados como consecuencia de las bajas temperaturas. Acompañe el mismo, detallando plazos, instancias y presupuesto.

- 6) En caso de que no se haya elaborado un plan de reapertura de los establecimientos educativos, justifique los motivos por lo cuales no se realizó y explique como prevé el Estado Nacional garantizar el regular ejercicio del derecho a la educación para los niños y niñas de la provincia de Buenos Aires.
- 7) Informe el total de Presupuesto otorgado desde el Estado Nacional a la provincia de Buenos Aires para ser destinado a los establecimientos educativos de gestión pública, durante los últimos tres (3) años. Detallando programa, norma, monto y fechas.

Danya Tavela
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS:

El derecho a la educación tiene rango constitucional, conforme surge del Artículo 14° de la Constitución Nacional, dentro de los derechos reconocidos a todos los habitantes de la Nación Argentina; estableciendo además el Artículo 5° que las Constituciones Provinciales deberán asegurar su cumplimiento, así como en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional tales como la Convención de los Derechos del Niño (Artículo 28); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13); la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26) y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Artículo 12)

La Educación es uno de los medios fundamentales para promover y garantizar el progreso de nuestra sociedad y de nuestro país. Tal es así, que la Constitución Nacional establece en su artículo 14 que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: ...de enseñar y aprender.”* Asimismo, y en virtud del artículo 75 inc 22 de la mencionada norma, debemos tener presentes todos los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional que garantizan el derecho a la educación tales como la Convención de los Derechos del Niño (Artículo 28); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 13); la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26) y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Artículo 12)

El derecho a la educación no solo es un derecho humano fundamental que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente y permitir el acceso a la educación superior en función de los méritos y formación., sino que es también una herramienta de cambio social. Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todos los ciudadanos sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo

hecho de serlo. En este sentido, la educación adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

Si bien en nuestro país tenemos un estado federal, y las Constituciones Provinciales deberán asegurar el cumplimiento del derecho a la educación ello no es óbice para que el Estado Nacional promueva, proteja y garantice el derecho a la educación.

Tal es así que la Ley de Ministerios Nacional en lo atinente a las competencias de todos los Ministerios establece que éstos deben *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la legislación vigente*; . Por supuesto, y en lo que aquí respecta, hacer cumplir la Constitución es hacer cumplir el derecho a la educación.

Pero más allá de esta obligación general, es la misma Ley la que regula las competencias específicas del Ministerio de Educación, entre las que podemos mencionar:

1) Entender en el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos en las leyes educativas nacionales y normativa concordante para el Sistema Educativo Nacional, a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos

2) Entender en el fortalecimiento de las capacidades, planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales y del gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, articulados con criterio federal, para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la Ley de Educación Nacional, así como en la formulación de Programas para la inclusión, el seguimiento de trayectorias educativas y la extensión de la escolaridad, como entender en la atención educativa prioritaria de la población infantil y adolescentes y de las experiencias de gestión social y cooperativa.

3) Entender en la promoción y desarrollo de la educación ambiental, de la actividad física y deportiva, la alimentación y la promoción de la salud con carácter educativo, el respeto a los derechos humanos, el uso de nuevas tecnologías informáticas y de medios de comunicación y la educación sexual integral, incorporando la perspectiva de género a la enseñanza.

Es en particular el inciso 7 del artículo 23 quáter el cual enmarca el presente pedido de informe, pues el mismo establece entre las competencias del Ministerio de Educación de la Nación **“Entender en los casos de emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquellas jurisdicciones en las que se encuentre en riesgo el derecho a la educación”**.

Es incuestionable la situación de emergencia educativa que se encuentra atravesando el derecho a la Educación en la Argentina y principalmente en la Provincia de Buenos Aires en los últimos 3 años. Los primeros dos años, 2020 y 2021, innumerables niños y niñas vieron afectados su derecho a la educación, al establecerse el cierre de los establecimientos educativos por más de un año como consecuencias de las medidas de ASPO y DISPO adoptadas por el Estado Nacional y por diversas provincias.

Sin perjuicio del claro impacto negativo que tuvo el cierre de las escuelas no solo a nivel educativo sino también en lo social en los niños y niñas, la Provincia de Buenos Aires actualmente se encuentra vulnerando nuevamente ese derecho constitucional, humano y fundamental que es la educación. Ante la ola polar de frío que ya se inició, y que se inicia

todos los inviernos no siendo esta una situación extraordinaria, y la falta de infraestructura de los establecimientos educativos, el mal mantenimiento de los mismos y la consecuente inexistencia de condiciones dignas que permitan a los niños y niñas poder estudiar, alrededor de unos once mil (11.000) establecimientos educativos de la provincia de buenos aires debieron cerrar sus puertas o reprogramar clases y horarios.

La situación de los establecimientos educativos no es uniforme, algunos cerraron sus puertas por falta de obras, por daños en sus cañerías, por demoras en la habilitación de gas, por la inexistencia de estufas, pero si es uniforme que en todos ellos se esta afectando en mayor o menor medida el acceso a la educación.

Es inconcebible que los niños y niñas sean rehenes de políticas públicas que no ubican a su derecho fundamental a una educación, en el eje y centro de las mismas. Es aún más inconcebible, que las provincias no adopten medidas algunas que garanticen en un mínimo el ejercicio regular de ese derecho.

Es en este marco de desatención, de descuido y de desamparo que se encuentra el ejercicio real del derecho a la Educación en la Provincia de Buenos Aires es que solicito al Poder Ejecutivo Nacional que informe los aspectos aquí cuestionados.

Danya Tavela
Diputada Nacional